



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00820 DEL 21 ABR. 2025

"Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité Directivo Ampliado y se adiciona una modalidad de asistencia a las sesiones de los comités creados en la Resolución 00029 de 2017".

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 22 y 23 del Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 4157 de 2011.

Que el Decreto 4802 de 2011 establece la estructura de la Unidad para las Víctimas y el numeral 23 del artículo 7 fija como deber funcional de la Dirección General la de crear, organizar y conformar comités teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que de conformidad con lo anterior, el 20 de enero de 2017 la Unidad para las Víctimas expide la Resolución 00029 de 2017, *"Por la cual se crean el comité directivo, el comité directivo ampliado, el comité técnico misional, los comité de seguimiento, y se adoptan sus reglamentos"*

Que con el propósito de facilitar la toma de decisiones estratégicas y permitir una gestión institucional más dinámica y focalizada, se considera pertinente modificar la conformación del Comité Directivo Ampliado para que su convocatoria quede sujeta a la iniciativa del Director(a) General de la Unidad para las Víctimas y pueda sesionar con al menos un Director(a) Territorial cuando se trate de asuntos de interés particular de una región o territorio específico.

Que en la misma línea y con el fin de garantizar una mayor eficiencia operativa, adaptación institucional a los contextos territoriales y aprovechamiento de los medios digitales actualmente disponibles, se considera esencial disponer que las sesiones a los comités mencionados en el tercer considerando se desarrollen bajo la modalidad presencial o virtual.

Que las reformas a realizar se sustentan en los principios que rigen la función administrativa y tienen como objetivo optimizar los mecanismos de articulación interna de la Unidad para las Víctimas, razones suficientes para que proceda la modificación a los artículos 2 y 8 de la Resolución No.00029 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 00029 del 20 de enero de 2017, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 00820 DEL 21 ABR. 2025

"Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité Directivo Ampliado y se adiciona una modalidad de asistencia a las sesiones de los comités creados en la Resolución 00029 de 2017".

"ARTÍCULO 2: Conformación de los Comités

2. El Comité Directivo Ampliado estará conformado por las mismas personas citadas en el numeral anterior, más la totalidad de los Directores (as) Territoriales o uno o algunos (as) de ellos (as), de conformidad con las directrices que señale el Director (a) General."

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución No. 00029 del 20 de enero de 2017, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 8: Sesiones.

El Comité Directivo y el Comité Directivo Ampliado sesionarán por iniciativa del Director(a) General y con posterioridad a la convocatoria que él realice para asistir a cada uno de estos espacios, de acuerdo con las necesidades de la Unidad para las Víctimas.

El Comité Técnico Misional sesionará por iniciativa del Subdirector (a) General, de acuerdo con las necesidades de la Unidad.

El Comité de Seguimiento sesionará por iniciativa del Director (a) Técnico, Subdirector (a) Técnico, Jefe de Oficina o Coordinador de Grupo de Trabajo, de acuerdo con las necesidades de cada instancia que dirige.

Parágrafo 1: Las sesiones de los comités creados por la presente resolución se celebrarán de manera presencial o virtual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2: El Comité Directivo, El Comité Técnico Misional y El Comité de Seguimiento sesionarán mínimo una vez al mes. Ante necesidades del servicio se tendrán sesiones extraordinarias."

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 ABR. 2025



GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

Aprobó: Rubén Darío Acosta Ortiz - Abogado Dirección General 
Revisó: Miladys Picón Viadero - Grupo de Gestión Normativa y Conceptos - Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó: Abraham Alvarez Martínez - Abogado Dirección General 